ACTA. En la citte d de Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salenaterio de Rabajo Nº 10: Comercio en general, Subgrupo N°3: Máquinas de Acta Official Marcelo Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 12 de noviembre de 2013, recogido por Resolución de este Consejo en Acta suscrita en la misma fecha.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula quinta numeral III del referido Convenio, el aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2014 es el siguiente:

I)Los trabajadores que al 30 de junio de 2014 que perciban una remuneración nominal de hasta \$25.000 mensuales (inclusive), tendrán un porcentaje de ajuste del 12,36 % que resultará de la acumulación de los siguientes factores:

\* Crecimiento: 3 %

NELICA ORIENTAL DEL UNU

- \* 5% inflación estimada para el período julio 2014 a junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda)
- \* 3,89 % Correctivo, comparando la inflación real del periodo julio 2013 a junio 2014 con la estimada para ese mismo período.

II) <u>Los trabajadores que al 30/06/14 perciban salarios nominales mensuales de más de \$ 25.000 y de hasta \$ 30.000 (inclusive)</u>, recibirán un incremento del **11,27** % resultante de los siguientes factores:

\* 2% por concepto de crecimiento

\*5% inflación estimada para el período julio 2014 a junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda)

\*3,89 % correctivo, comparando la inflación real del periodo julio 2013 al

junio 2014 con la estimada para ese mismo período.

- III) Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban salarios nominales mensuales de más de \$ 30.000 y hasta \$ 50.000 (inclusive), recibirán un 10,17 % de incremento resultante de los siguientes factores:
- \* 5 % inflación estimada para el período julio 2014 al junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda)
- \* 3,89 % correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013 al junio 2014 con la estimada para ese mismo período
- \* Crecimiento: 1%.
- IV) Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban salarios nominales mensuales de más de \$ 50.000, recibirán un incremento del 9,08 % resultante de los siguientes factores:
- \* 5 % inflación estimada para el período julio 2014 al junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda)
- \* 3,89 % correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013 al junio 2014 con la estimada para ese mismo período

Los salarios mínimos por categoría se ajustarán por igual con los mismos parámetros que anteceden.

**TERCERO:** En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1º de julio de 2014 son los siguientes:

## AREA ADMINISTRACION

Limpiadora, cadete y peón

Encargado de mantenimiento, sereno y
cantinero

Recepcionista, telefonista y chofer
Operador centro de copiado 2,
digitador y auxiliar 3

Operador centro de copiado 1, auxiliar
2, cajero, cobrador,

Avudante de operador y secretario

Ayudante de operador y secretaria 19764 Auxiliar 1, operador de administración 22687

y jefe de centro de copiado Auxiliar categorizado y tesorero Secretaria ejecutiva y sub jefe encargado Jefe de personal y jefe de administración	27441 32686 37191
AREA TECNICA Funcionario en entrenamiento A Técnico en mantenimiento y limpieza A, y funcionario en entrenamiento B	13848 14923
Auxiliar Técnico A, Técnico de mantenimiento y limpieza B y funcionario en entren. C Técnico 1A, Auxiliar Técnico B, Técnico de mantenimiento y limpieza	15521
C y func.entren. D. Técnico 2 A, Técnico 1B, Auxiliar	16821
técnico C, Técnico de mantenimiento y limpieza D. Sub Jefe A, Técnico cabeza de grupo	19764
A, Técnico 2 B, técnico 1 C, Auxiliar técnico C. Jefe técnico A, Subjefe B, Técnico	22687
cabeza de grupo B, Técnico 2 C, Técnico 1 D. Jefe técnico B, Subjefe C, Técnico	27441
cabeza de grupo C, Técnico especialista C, Técnico 2 D Jefe técnico C, Subjefe D, Técnico	32686
cabeza de grupo D, Técnico especialista D. Jefe técnico D.	37191 45556

## AREA SOFTWARE

Funcionario en entrenamiento	19764
Programador	22687
Analista de aplicaciones	27441
Analista de soft junior	32686
Analista de soft senior	37191
Jefe de ingenieria de sistemas	45556

## AREA VENTAS

Demostrador A y funcionario en entrenamiento A  $_{\mathcal{A}}$ 

13848

Vendedor A, demostrador B, funcionario en entrenamiento B, demostrador C, funcionario en entrenamiento D entrenamiento C, demostrador D, funcionario en entrenamiento D. 14923  $Vendedor\ B$ 15521 Supervisor A y vendedor C 16821 Supervisor B y vendedor D 19764 Jefe A, Jefe B, y Supervisor C 22687 Jefe C y Supervisor D 27441 Jefe D 37191

Leida que fué, se firman 5 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

## DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

J

Pase a División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

\_ \_ 451.14

10

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado Montevideo, 9/9/14

Folio, \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_

Sub-Grupo .... Q 3

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directora (I) Div. Doc. y Registro